



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

3569 APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUZONES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso de buzones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El creciente desarrollo urbanístico en el municipio de Hondón de las Nieves, caracterizado principalmente por la proliferación vecinos en los diseminados, que en la mayoría de las ocasiones, ya sea por no contar con la correcta señalización para localizar las direcciones de los destinatarios o por la dificultad de acceso por parte del personal de reparto de correos a determinadas zonas residenciales, presenta grandes dificultades a la hora de prestar un servicio postal de calidad para todos los ciudadanos.

La presente ordenanza pretende mejorar el sistema de reparto y entrega de envíos postales mediante depósitos en casilleros domiciliarios y conseguir de esta forma:

Una mayor rapidez en la entrega, con un sistema de reparto regular, incrementando la calidad de distribución de los envíos, evitando el exceso de trabajo con el reparto de las urbanizaciones en particular.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	a03419752f784259b92adf31775d5173001		Fecha documento: 29/05/2020
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Una mayor eficacia a través de la reducción de los envíos no entregados por direcciones erróneas o por falta de numeración o identificación de calles.

Una mayor seguridad eliminando la posibilidad de acceso indeseado.

Un reparto regular de la correspondencia.

Una perfecta integración estética en el entorno mediante la adecuada previsión en los proyectos urbanísticos.

Artículo 1º. Objeto

El objeto de esta Ordenanza es establecer las condiciones y requisitos técnicos que deberán cumplir las instalaciones de casilleros domiciliarios para garantizar la propiedad, el secreto y la inviolabilidad de los envíos postales conforme al artículo 18 de nuestra Carta Magna, así como permitir una adecuada recepción del Correo Domiciliario en cuanto a tiempo y forma.

Artículo 2º. Competencias

Las competencias municipales de concesión en esta materia serán gestionadas por la Concejalía de Urbanismo.

Artículo 3º. Alcance

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se extiende a todo el término municipal de Hondón de las Nieves con independencia de la calificación urbanística.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	a03419752f784259b92adf31775d5173001		Fecha documento: 29/05/2020
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 4º. Condiciones.

Los usuarios de los mismos se comprometen al uso racional y responsable de los buzones ubicados en el diseminado.

Artículo 5º. Tarifas.

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio de establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios, de conformidad con las siguientes tarifas:

- Por cada buzón.... 8€/año.
- Reposición o reparación: coste producido al Ayuntamiento + 5% dividido por el nº de buzones de alta en la fecha de reposición o reparación.

En todo caso, la persona interesada deberá depositar en el Ayuntamiento una FIANZA o GARANTÍA de 30,00 euros, que le será reintegrada una vez proceda a la devolución de la llave de su buzón, por cese de uso del mismo.

En caso de que el Ayuntamiento advierta que el particular interesado no ha abonado en el plazo establecido el precio público correspondiente a primer año o sucesivos, se entenderá que cesa en su voluntad de continuar haciendo uso del buzón, quedando el mismo a disposición del Ayuntamiento.

No se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de precio público cuando se produzca la enajenación de la vivienda que tenga asociada el buzón de correspondencia, transfiriéndose la titularidad del buzón al nuevo adquirente del inmueble

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	a03419752f784259b92adf31775d5173001		Fecha documento: 29/05/2020
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Artículo 6º Forma de la Solicitud. Las instalaciones deberán solicitarse previamente, en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, a través de la correspondiente solicitud, y abono de la fianza.

La falta de abono de fianza o garantía determina la imposibilidad de continuar con el procedimiento

Un vez recibida la solicitud, el Ayuntamiento determinará, en un plazo máximo de 1 mes la aceptación, denegación ó subsanaciones a efectuar.

Artículo 7º Régimen sancionador.

Los buzones o casilleros instalados sin autorización municipal, deberán ser retirados por los propietarios de los inmuebles en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el recibí de la notificación del requerimiento que se efectúe por parte de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de los plazos de retirada de los buzones se considerará infracción leve e implicará la incoación de un expediente sancionador, ascendiendo el importe de la multa a la cantidad de 100 euros. Una vez cumplidos los plazos establecidos, independientemente del expediente sancionador, se procederá a la retirada de los buzones por la brigada municipal de obras.

Artículo 8º.- Procedimiento de apremio.

Las deudas, por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	a03419752f784259b92adf31775d5173001		Fecha documento: 29/05/2020
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Una vez cumplidos los plazos establecidos, se entenderá que el titular que no ha regularizado su situación desea cesar en el uso del buzón, pudiendo el Ayuntamiento disponer libremente del mismo

DISPOSICIONES FINALES.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.
2. Queda facultada la Alcaldesa - Presidenta para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pudiera existir en la misma
3. En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en al Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás normativa de aplicación.
4. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hondón de las Nieves, a 22 de mayo de 2020.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Carmen Sellés Prieto

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	a03419752f784259b92adf31775d5173001		Fecha documento: 29/05/2020
	Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		